



ORDENANZA Nº 915/015.-

VISTO:

La Sala de Elaboración Comunitaria y la necesidad de garantizar las Buenas Prácticas de Manufactura, favorecer la Comercialización de los Productos Artesanales, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace imprescindible legislar una norma que regule el Uso de la misma;

Que, es necesario favorecer la Producción Local y garantizar su comercialización;

Que, es necesario ordenar y establecer requisitos de cumplimiento de lugares de elaboración y de condiciones establecidas en el Código Alimentario Argentino;

Que, analizado dicho Expediente en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, **Dictamina:** Aprobar el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Expediente Nº 1972/2014, de fecha 13/01/2014, que consta de cuatro (04) folios;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 01 de Abril del Año 2015, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE, de Uso Único la Sala de Elaboración ubicada en el predio de la Escuela Agrotecnica Sagrada Familia de la localidad, para quienes con fines comerciales elaboren Dulces, Escabeches (pickles, verduras), Conservas, Licores y Chocolatería.-

ARTÍCULO 2º: Cada elaborador que utilice la Sala de Elaboración deberá estar inscripto en el **Registro Municipal de Elaboración y Comercialización de Productos Alimenticios Artesanales**, en la Oficina de Comercio y Bromatología Municipal.-

ARTICULO 3º: DETERMINESE, la obligatoriedad de presentar a la Autoridad Competente, el Certificado aprobado y actualizado del Curso de Manipuladores de Alimentos y el Carnet de Sanidad vigente, a todas aquellas personas que, por su actividad laboral, tienen contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, venta, suministro y servicio.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, cada producto elaborado en una planilla según **ANEXO I**, en la cual se tomarán los datos de acuerdo al lote elaborado con período de Vigencia según el producto y proceso de elaboración (autoclave).-

ARTÍCULO 5º: DETERMÍNESE, el monto a abonar por el uso de la Sala de Elaboración de acuerdo a las unidades producidas con un mínimo a abonar de pesos Cuarenta (\$40):-----

a) Hasta 50 Unidades.....\$ 1,00.- por unidad.-

b) Más de 51 unidades:\$ 0.75.- por unidad.-

ARTÍCULO 6º: DÉJESE, establecido que los valores establecidos en el Artículo precedente, serán modificados por las Ordenanzas Tarifarias correspondientes.-

ARTÍCULO 7º: DÉJESE, establecido que el usuario deberá abonar en el Sector Recaudaciones de la Municipalidad de Aluminé el monto correspondiente según certificado extendido por el responsable de la Sala de Elaboración. Será requisito excluyente la presentación del mismo para poder hacer uso nuevamente de las instalaciones.-

ARTÍCULO 8º: IMPÚTESE, lo ingresado en concepto de uso de la Sala de Elaboración al Rubro Ingresos Eventuales.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///.... Corresponde Ordenanza N° 915/015.-

ARTICULO 9º: SÉLLESE, cada uno de las unidades elaboradas y registradas con el Sello Oficial, el cual dará fiel garantía de la elaboración de acuerdo a lo establecido en el Código Alimentario. El sello deberá colocarse en el rótulo correspondiente según normas establecidas en **Capítulo 5** “Rótulos y envases” del Código Alimentario Argentino.-

ARTÍCULO 10º: El Órgano Competente será la Municipalidad de Aluminé, quien deberá establecer en común acuerdo con quien se designe a cargo de la Sala de Elaboración, los turnos en los que cada productor podrá hacer Uso de la Sala, haciendo excepción de los días ya establecidos para el Uso de la misma por los alumnos de la Escuela Agrotecnica.-

ARTICULO 11º: Los productores que elaboren para consumo propio quedarán exentos de colocar el rótulo, pero deberán registrar el lote correspondiente, y no podrán comercializarlos. En caso que el Órgano fiscalizador “Comercio y Bromatología”, dependiente de la Municipalidad de Aluminé, detecte dicho producto en el mercado será decomisado automáticamente.-

ARTICULO 12º: ESTABLÉZCASE, la obligatoriedad a cada productor que utilice la Sala de dejar las instalaciones en perfecto estado de limpieza y conservación, garantizando así, que quien continúe utilizando las mismas no tenga inconveniente en cuanto a Orden y Limpieza.-

ARTÍCULO 13º: ESTABLECESE, la obligatoriedad del uso de la ropa adecuada para la elaboración: Delantal o Guardapolvo, gorros o cofias, de colores claros y mantenidos en estado estricto de limpieza.-

ARTICULO 14º: DETERMINESE, la obligatoriedad de presentar a la Autoridad Competente, el Certificado aprobado y actualizado del Curso de Manipuladores de Alimentos y el carnet de Sanidad vigente, a todas aquellas personas que, por su actividad laboral, tienen contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, venta, suministro y servicio.-

ARTÍCULO 15º: REGISTRESE, la materia prima utilizada en cada lote, presentando ante la Autoridad Competente los comprobantes de obtención de la misma. Los envases utilizados deberán ser no retornables, de primer uso y aptos para uso alimentario.-

ARTICULO 16º: ESTABLECESE, la obligatoriedad de informar a la Autoridad Competente el producto a elaborar y el detalle de las materias primas e ingredientes a utilizar, según lo establecido en la Declaración Jurada adjunta a la solicitud de Autorización determinada en la ordenanza 769/14, o la determinada en la norma que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 17º: A los fines de la implementación de la presente Ordenanza **FACULTESE**. al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos establecidos, a llevar a cabo los acuerdos y actos que resulten menester para su mejor cumplimiento.-

ARTÍCULO 18º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario Suplente del Cuerpo.-

ARTICULO 19º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 20º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS UN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1902/015.-